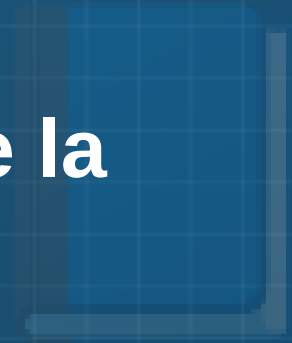


APUNTES DEL MÓDULO 1

Enfoque de derechos de la niñez y rol garante de la escuela



Protección de Derechos de la Niñez y Protocolos de Actuación en el Establecimiento Educacional (imagen real)

Material de estudio

Módulo 1

Apunte descargable del estudiante

Contenido del módulo

- 1 Convención sobre los Derechos del Niño: Fundamento y Principios Rectores
- 2 Ley 21.430: Sistema de Garantías de la Niñez en Chile
- 3 La Escuela como Garante de Derechos: Responsabilidades Concretas
- 4 Vulneración de Derechos: Tipologías y Señales de Alerta
- 5 Factores de Riesgo y Protección: Mirada Preventiva y Fortalecimiento
- 6 Institucionalidad de Protección en Chile: Red de Derivación y Articulación

El enfoque de derechos de la niñez representa un cambio profundo en la forma de comprender a niños, niñas y adolescentes: ya no son meros objetos de protección, sino **sujetos de derecho** con autonomía progresiva y voz propia. Para el personal de un establecimiento educacional, este enfoque no es solo teoría: es el fundamento de cada decisión, cada interacción y cada protocolo que activamos. La escuela, por su contacto diario y sostenido con estudiantes, se convierte en un **espacio garante de derechos**, donde docentes, asistentes de la educación, inspectores y equipos directivos comparten la responsabilidad de proteger, promover y garantizar el pleno desarrollo de cada niño, niña y adolescente que cruza sus puertas.

1

Convención sobre los Derechos del Niño: Fundamento y Principios Rectores

La **Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)**, adoptada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990, es el tratado internacional de derechos humanos más ampliamente ratificado del mundo. Este instrumento establece que todas las personas menores de 18 años son **sujetos de derecho**, no objetos de tutela. Esto significa que NNA tienen derechos propios que deben ser respetados, y no dependen exclusivamente de la voluntad de adultos.

La CDN se sostiene sobre **cuatro principios rectores fundamentales** que deben guiar todas las actuaciones del personal educativo:

- **Interés Superior del Niño:** Toda decisión, política o acción que afecte a un NNA debe priorizar su bienestar integral y su desarrollo pleno. En la práctica escolar, esto implica que cuando debemos decidir entre distintas alternativas (por ejemplo, si aplicar una sanción disciplinaria o buscar un enfoque restaurativo), debemos preguntarnos: ¿cuál opción beneficia mejor el desarrollo de este estudiante?
- **No Discriminación:** Todos los NNA tienen derecho a ejercer sus derechos sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, impedimentos físicos, nacimiento u otra condición. En el aula, esto significa adaptar metodologías para estudiantes con necesidades educativas especiales, no tolerar burlas por origen étnico o condición socioeconómica, y garantizar acceso equitativo a oportunidades.
- **Autonomía Progresiva:** Los NNA desarrollan gradualmente su capacidad para ejercer derechos de forma autónoma, según su edad y madurez. Un estudiante de 7 años requiere más acompañamiento en decisiones que uno de 15 años. Este principio nos obliga a escuchar activamente y considerar la opinión de estudiantes al diseñar normas de convivencia o resolver conflictos, adaptando el nivel de participación a su desarrollo evolutivo.
- **Derecho a Ser Oído:** Los NNA tienen derecho a expresar libremente sus opiniones en todos los asuntos que les conciernen, y esas opiniones deben ser consideradas seriamente conforme a su edad y madurez. Esto no significa que siempre se hará lo que el estudiante pida, pero sí que su voz será escuchada y valorada antes de tomar decisiones que le afectan.

Ejemplo laboral concreto: Una estudiante de 14 años llega constantemente atrasada. Desde el enfoque de derechos, antes de aplicar automáticamente la sanción del reglamento, el inspector conversa con ella (derecho a ser oída), descubre que cuida a su hermano menor en las mañanas porque su madre trabaja temprano (contexto socioeconómico), y en conjunto con orientación buscan una solución que considere su situación particular (interés superior) sin discriminarla por su condición socioeconómica, quizás ajustando temporalmente su horario de entrada o conectándola con redes de apoyo.

✓ Puntos clave

- La CDN reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, no como objetos de protección.
- Los cuatro principios rectores (interés superior, no discriminación, autonomía progresiva, derecho a ser oído) deben guiar todas las decisiones en el establecimiento.
- El enfoque de derechos implica escuchar activamente a los estudiantes y considerar su opinión según edad y madurez.
- Cada decisión escolar debe evaluarse preguntando: ¿esto favorece el desarrollo integral del estudiante?

Para reflexionar

- ¿Cómo aplico concretamente el principio del interés superior del niño en mi práctica diaria cuando debo tomar decisiones disciplinarias?
- ¿De qué formas puedo garantizar que todos mis estudiantes ejercen su derecho a ser oídos, especialmente aquellos más tímidos o con dificultades de expresión?
- ¿Qué situaciones recientes en mi establecimiento podrían haber vulnerado el principio de no discriminación sin que nos diéramos cuenta?

2 Ley 21.430: Sistema de Garantías de la Niñez en Chile

En marzo de 2022, Chile dio un paso histórico al promulgar la **Ley 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia**. Esta ley actualiza y fortalece el compromiso del Estado chileno con los derechos de NNA, estableciendo por primera vez un **Sistema de Garantías de la Niñez y Adolescencia** que articula las instituciones y servicios públicos bajo una lógica de protección integral.

Los elementos centrales de esta ley son:

- **Reconocimiento explícito:** Los NNA son titulares de derechos humanos desde su nacimiento, con igual dignidad que los adultos.
- **Obligación estatal:** Todos los órganos del Estado, incluidos los establecimientos educacionales públicos y con reconocimiento oficial, deben actuar bajo el principio del interés superior del niño.
- **Institucionalidad coordinada:** Se crea la **Subsecretaría de la Niñez** como ente rector y coordinador del sistema, que debe articular ministerios, servicios y gobiernos locales.
- **Participación de NNA:** Se promueve la participación activa de niños, niñas y adolescentes en las decisiones que les afectan, tanto a nivel individual como colectivo.
- **Enfoque de ciclo de vida:** Se reconoce que las necesidades y derechos varían según la etapa de desarrollo (primera infancia, niñez, adolescencia).
- **Perspectiva de género e interseccionalidad:** Se consideran las particularidades de género y otras condiciones que puedan generar discriminación múltiple.

¿Qué significa esto para el establecimiento educacional?

La Ley 21.430 establece responsabilidades claras para las escuelas y su personal:

Responsabilidad	Qué implica en la práctica	Ejemplo concreto
Detección temprana	Identificar oportunamente situaciones de vulneración de derechos	Un docente nota marcas físicas reiteradas en un estudiante y lo reporta según protocolo, sin esperar a tener certeza absoluta
Articulación con el sistema	Conocer y activar la red de instituciones de protección cuando corresponda	El equipo de convivencia deriva a una familia a la OPD local cuando detecta negligencia parental leve
Garantía de derechos en el espacio escolar	Asegurar que la escuela misma no vulnere derechos y promueva su ejercicio	Adaptar metodologías para estudiantes con discapacidad, garantizar alimentación adecuada, prevenir bullying
Promoción de participación	Crear espacios genuinos donde NNA puedan expresarse y ser considerados	Consejos escolares con participación estudiantil real, consultas sobre normas de convivencia

Ejemplo laboral concreto: Un equipo directivo revisa su reglamento interno y descubre que tienen sanciones que implican prohibir el acceso a clases por varios días. Bajo la Ley 21.430, esto vulnera el

derecho a la educación. El equipo reformula estas sanciones por medidas formativas que mantengan al estudiante en el proceso educativo, cumpliendo así su rol garante y alineándose con el sistema de garantías.

✓ Puntos clave

- La Ley 21.430 (2022) establece el Sistema de Garantías de la Niñez y Adolescencia en Chile, obligando a todos los órganos del Estado a actuar bajo el interés superior del niño.
- Los establecimientos educacionales son parte fundamental de este sistema, con responsabilidad en detección, derivación y garantía de derechos.
- La ley crea institucionalidad específica (Subsecretaría de la Niñez) y promueve la participación activa de NNA.
- El personal educativo debe conocer el sistema para articularse efectivamente con otras instituciones de protección.

Para reflexionar

- ¿Nuestro reglamento interno y protocolos están efectivamente alineados con la Ley 21.430 y el enfoque de garantías?
- ¿Cómo podemos fortalecer la articulación de nuestro establecimiento con las instituciones locales del sistema de garantías?
- ¿Qué mecanismos de participación genuina de estudiantes tenemos o podríamos implementar en nuestro establecimiento?

La Escuela como Garante de Derechos: Responsabilidades Concretas

El establecimiento educacional es mucho más que un espacio de transmisión de conocimientos académicos. Por la intensidad y duración del contacto con NNA (a menudo más de 8 horas diarias, 5 días a la semana, durante años), la escuela se convierte en un **actor privilegiado para la protección y promoción de derechos**. Este rol garante implica tres dimensiones fundamentales:

1. Proteger: Prevenir y responder a vulneraciones

La protección activa significa que el personal educativo debe estar atento a señales de vulneración de derechos, tanto dentro como fuera del establecimiento. Esto incluye:

- Observar cambios significativos en el comportamiento, apariencia física o rendimiento académico de estudiantes
- Escuchar activamente cuando un NNA intenta comunicar una situación de riesgo
- Activar protocolos de actuación inmediatamente ante sospechas fundadas de maltrato, abuso o negligencia
- Intervenir ante situaciones de bullying, ciberbullying o violencia entre pares
- Reportar externamente cuando corresponda, sin que el miedo a «equivocarse» paralice la acción protectora

2. Promover: Crear ambientes seguros y participativos

Promover derechos significa generar condiciones para que NNA los conozcan y puedan ejercerlos:

- Enseñar explícitamente a estudiantes cuáles son sus derechos mediante actividades formativas
- Fomentar clima escolar de respeto, buen trato y valoración de la diversidad
- Crear espacios de participación real (centros de estudiantes, consejos de curso con voz efectiva)
- Modelar relaciones basadas en el respeto mutuo entre adultos y NNA
- Implementar metodologías inclusivas que consideren distintas formas de aprender

3. Garantizar: Asegurar acceso y ejercicio efectivo

Garantizar significa remover barreras para que todos los NNA accedan a sus derechos:

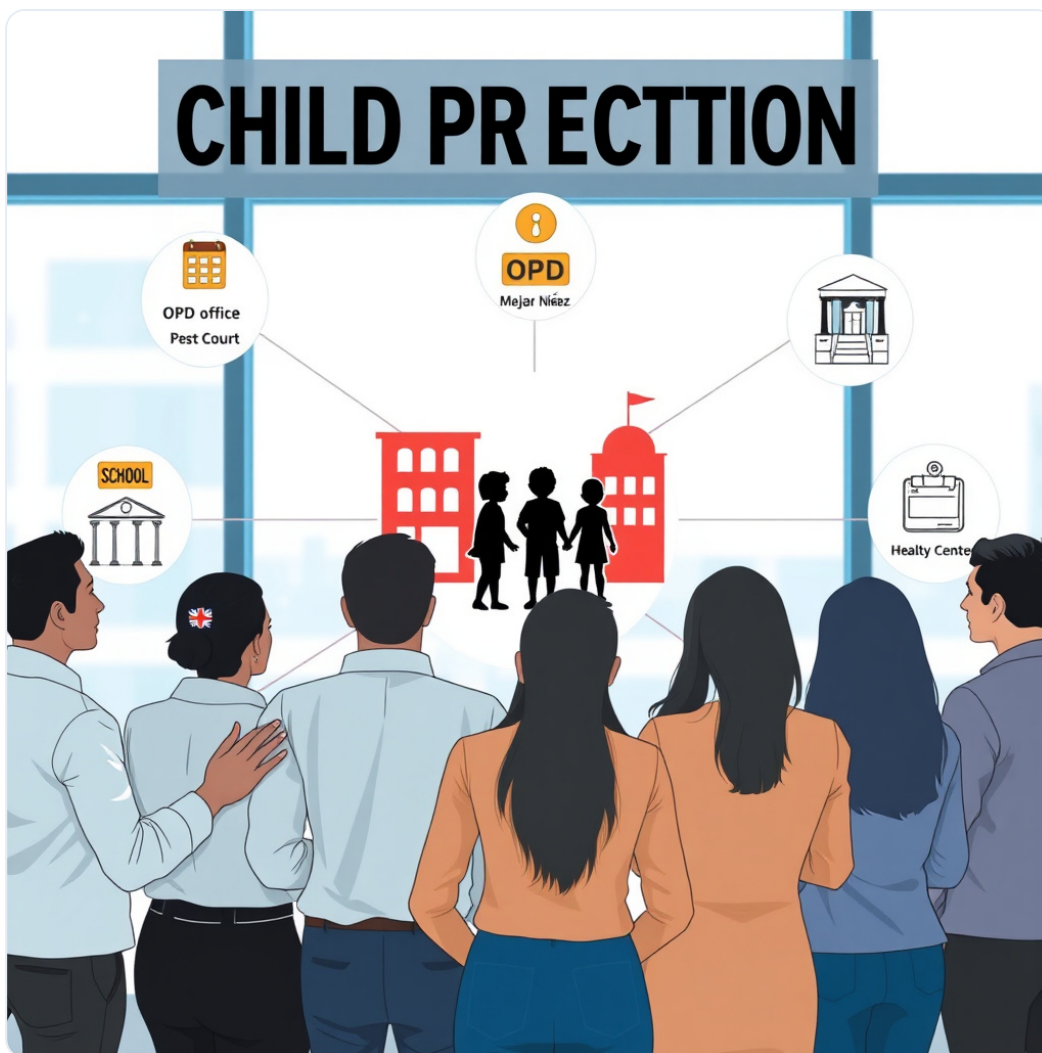
- Asegurar que ningún estudiante quede fuera del sistema por razones económicas (acceso a útiles, alimentación, uniforme)
- Realizar ajustes curriculares para estudiantes con necesidades educativas especiales
- Garantizar trato digno sin discriminación por origen, género, orientación sexual, religión o cualquier otra condición
- Conectar a familias con redes de apoyo cuando existen situaciones de vulnerabilidad social
- Asegurar que las sanciones disciplinarias respeten el debido proceso y sean proporcionales, formativas y no discriminatorias

Responsabilidad compartida de todo el personal

Este rol garante no recae únicamente en docentes o en el equipo de convivencia. **Todo el personal del establecimiento** lo comparte:

- **Docentes:** Observan diariamente a estudiantes, modelan relaciones de respeto, adaptan enseñanza
- **Asistentes de la educación:** Están en recreos, comedor, entrada/salida; detectan situaciones que ocurren fuera del aula
- **Inspectores:** Tienen contacto directo con estudiantes en momentos informales, reciben sus inquietudes
- **Equipo directivo:** Lidera la cultura institucional, asegura que protocolos se cumplan, toma decisiones estratégicas
- **Encargado de convivencia/orientadores:** Coordinan intervenciones, articulan con redes externas, acompañan casos complejos
- **Personal administrativo y auxiliar:** También son adultos significativos que pueden recibir información relevante de estudiantes

Ejemplo laboral concreto: Una auxiliar de servicio nota que una estudiante de 8 años llega sistemáticamente sin colación y busca restos de comida en los basureros del comedor. La auxiliar no piensa «no es mi responsabilidad» sino que reporta la situación al profesor jefe. El docente activa el protocolo, el equipo de convivencia contacta a la familia, descubren una situación de cesantía reciente del padre, y articulan con la red local para apoyar con alimentación y orientación sociolaboral. La detección de la auxiliar fue el primer eslabón de una cadena de protección efectiva.



Red institucional de protección de la niñez en Chile: sistema articulado donde el establecimiento educacional detecta, deriva y colabora con instituciones especializadas para garantizar protección integral.

✓ Puntos clave

- El rol garante de la escuela tiene tres dimensiones: proteger (prevenir y responder), promover (crear condiciones) y garantizar (remover barreras).
- Esta responsabilidad es compartida por TODO el personal del establecimiento, no solo docentes o equipo de convivencia.
- Cada interacción, observación y decisión impacta en la garantía de derechos de estudiantes.
- Ser garante implica acción: observar activamente, reportar oportunamente, intervenir cuando corresponde y articular con redes externas.

 Para reflexionar

- ¿En mi rol específico dentro del establecimiento, cómo ejerzo concretamente mi responsabilidad como garante de derechos?
- ¿Qué barreras existen en mi establecimiento que impiden a algunos estudiantes ejercer plenamente sus derechos, y cómo podría contribuir a removerlas?
- ¿Tengo claridad de los canales y protocolos para reportar situaciones de posible vulneración de derechos en mi establecimiento?

4 Vulneración de Derechos: Tipologías y Señales de Alerta

Una **vulneración de derechos** ocurre cuando uno o más derechos reconocidos a NNA no son respetados, son transgredidos o su ejercicio es impedido, afectando el desarrollo integral y el bienestar del niño, niña o adolescente. Para el personal educativo, reconocer las distintas tipologías de vulneración es fundamental para identificar situaciones, evaluar su gravedad y activar los protocolos correspondientes.

Principales tipos de vulneración de derechos:

1. Negligencia o Abandono

Consiste en la **falta de atención o cuidado** por parte de los adultos responsables, que compromete el bienestar físico, emocional o psicológico del NNA. No siempre es intencional; puede ocurrir por falta de recursos, conocimiento o capacidades parentales.

Señales observables en el establecimiento:

- Higiene personal deficiente de forma persistente (ropa sucia, mal olor corporal, pediculosis no tratada)
- Estudiante que refiere hambre constante, busca comida, llega sin alimentación reiterada
- Ausencias frecuentes sin justificación o con justificaciones inverosímiles
- Falta de atención médica ante problemas de salud evidentes (caries severas, infecciones, lentes necesarios)
- NNA que permanece solo por períodos prolongados, especialmente si es de corta edad
- Falta de supervisión que expone al NNA a situaciones de riesgo

2. Maltrato Físico

Toda acción **no accidental** que provoca o puede provocar daño físico o enfermedad en un NNA. Puede incluir desde golpes ocasionales hasta lesiones graves.

Señales observables:

- Moretones, hematomas, marcas o lesiones inexplicables o inconsistentes con la explicación dada
- Lesiones en zonas poco habituales en caídas accidentales (interior de brazos, muslos, espalda, abdomen)
- Marcas que sugieren objetos específicos (cinturón, cable, mano)
- Quemaduras, especialmente con patrones definidos (cigarrillos, plancha)
- Lesiones en distintas etapas de cicatrización (sugieren cronicidad)
- Actitud temerosa hacia adultos, especialmente figuras de autoridad o sus propios cuidadores
- Rechazo a volver a casa o miedo evidente cuando llega un familiar a buscarle

3. Maltrato Psicológico o Emocional

Conductas que **dañan la autoestima, el desarrollo emocional o la salud mental** del NNA. Es la forma más difícil de detectar porque no deja marcas físicas visibles, pero sus consecuencias pueden ser profundamente dañinas.

Señales observables:

- Extrema sumisión, pasividad o por el contrario, comportamiento muy demandante
- Conductas extremas (extremadamente agresivo o extremadamente retraído)
- Retraso en el desarrollo físico, emocional o intelectual sin causa médica aparente
- Intentos de suicidio o autolesiones
- Baja autoestima persistente, verbalización de sentimientos de inutilidad
- Descripciones de dinámicas familiares caracterizadas por descalificación, amenazas, indiferencia emocional

4. Abuso Sexual

Toda conducta de contenido o connotación sexual que involucra a un NNA, realizada con o sin su aparente consentimiento. Se considera abuso incluso si el NNA "accede", porque por edad y desarrollo no puede dar consentimiento informado.

Señales observables:

- Conocimiento sexual explícito inapropiado para la edad
- Conductas sexualizadas con otros niños o adultos
- Lesiones o molestias en zona genital o anal
- Infecciones urinarias recurrentes sin explicación médica
- Cambios bruscos de comportamiento: retraimiento súbito, temores nuevos, pesadillas
- Rechazo extremo a quedarse solo con determinada persona
- Dibujos o juegos con contenido sexual explícito
- Verbalización directa o velada de la situación de abuso

5. Explotación Laboral o Sexual

Utilización de NNA para obtener beneficio económico o de otro tipo, en detrimento de sus derechos, desarrollo y educación.

Señales observables:

- Estudiante que trabaja en horarios que interfieren con su descanso o estudios
- Cansancio crónico, dificultad para mantenerse despierto en clases
- Manifestación de responsabilidades económicas familiares desproporcionadas para su edad
- Ausentismo relacionado con trabajo informal o mendicidad
- En casos de explotación sexual: dinero o bienes sin explicación clara, lenguaje o conocimiento sexual comercial

Consideraciones importantes:

- Las vulneraciones **pueden presentarse de forma combinada**; por ejemplo, negligencia con maltrato psicológico.
- Una señal aislada no confirma vulneración, pero **varias señales o un patrón persistente** requieren atención y activación de protocolo.
- La **identificación temprana es crucial**; no esperar certeza absoluta para reportar internamente.
- El personal educativo **no investiga ni diagnostica**; esa es función de instituciones especializadas. Nuestra función es detectar, acoger y derivar.

Ejemplo laboral concreto: Una profesora de música nota que Martín, de 10 años, antes participativo, lleva tres semanas muy retraído. Observa que tiene un moretón en el antebrazo. Cuando pregunta con cuidado, él dice "me caí". A la semana siguiente, nuevos moretones en el cuello. La profesora no interroga al niño ni investiga por su cuenta, sino que reporta sus observaciones al encargado de convivencia, documentando fechas y descripciones objetivas. El encargado activa el protocolo de maltrato, realizando entrevista en espacio protegido. Martín revela que su padrastro le pega cuando "no hace caso". El establecimiento realiza denuncia a Tribunales de Familia y reporta a Mejor Niñez, protegiendo al estudiante.

✓ Puntos clave

- Las vulneraciones de derechos incluyen negligencia, maltrato físico, maltrato psicológico, abuso sexual y explotación, y pueden presentarse combinadas.
- Cada tipo tiene señales observables específicas; el personal debe conocerlas sin convertirse en investigadores.
- Un patrón de señales o cambios significativos requieren activación de protocolo, sin esperar certeza absoluta.
- La función del personal educativo es detectar, acoger con sensibilidad y derivar según protocolo, no investigar ni diagnosticar.

Para reflexionar

- ¿He recibido capacitación específica para reconocer señales de las distintas tipologías de vulneración? ¿Qué necesito fortalecer?
- Si un estudiante me revelara una situación de abuso, ¿sé exactamente qué hacer, a quién reportar y cómo documentar?
- ¿Cómo puedo equilibrar la observación atenta con evitar la sobre-interpretación o la estigmatización de estudiantes en situación vulnerable?

5

Factores de Riesgo y Protección: Mirada Preventiva y Fortalecimiento

Comprender las vulneraciones de derechos desde una perspectiva ecológica implica reconocer que el bienestar de un NNA no depende solo de características individuales, sino de la interacción entre múltiples sistemas: el propio niño o niña, su familia, la escuela, la comunidad y la sociedad. En este contexto, identificar **factores de riesgo** y **factores de protección** nos permite trabajar preventivamente y fortalecer la resiliencia.

Factores de Riesgo

Son condiciones o circunstancias que **aumentan la probabilidad** de que un NNA experimente vulneraciones de derechos o dificultades en su desarrollo. No determinan que la vulneración ocurrirá, pero incrementan la vulnerabilidad.

Nivel	Ejemplos de factores de riesgo	Cómo se observa en el establecimiento
Individual	Baja autoestima, dificultades de aprendizaje no atendidas, discapacidad, enfermedades crónicas, trastornos conductuales, historia previa de victimización	Estudiante que verbaliza constantemente "soy tonto", "no sirvo para nada"; diagnóstico de TDAH sin tratamiento; aislamiento social persistente
Familiar	Violencia intrafamiliar, consumo problemático de alcohol/drogas en cuidadores, enfermedad mental de cuidadores sin tratamiento, pobreza extrema, hacinamiento, familia monoparental sin redes, historia de maltrato transgeneracional, falta de apego seguro	Estudiante que refiere peleas constantes en casa; llega con hambre y sin materiales; menciona que padre/madre "toma mucho"; cambios frecuentes de vivienda
Comunitario/Social	Entorno de alta criminalidad, normalización de violencia, falta de redes de apoyo comunitarias, acceso limitado a servicios básicos (salud, recreación), estigmatización territorial, exclusión social	Estudiantes de ciertos sectores que llegan relatando balaceras, presencia de narcotráfico; falta de espacios seguros de recreación en su barrio; dificultad de acceso a atención de salud

Factores de Protección

Son condiciones que **disminuyen la probabilidad** de vulneraciones y promueven el desarrollo saludable y la resiliencia, es decir, la capacidad de sobreponerse a adversidades.

Nivel	Ejemplos de factores de protección	Cómo fortalecerlos desde el establecimiento
Individual	Autoestima positiva, habilidades sociales, capacidad de resolución de	Reconocer logros específicos y esfuerzos; enseñar habilidades socioemocionales; ofrecer

Nivel	Ejemplos de factores de protección	Cómo fortalecerlos desde el establecimiento
	problemas, autocontrol emocional, sentido de autoeficacia, talentos o habilidades reconocidas	espacios para desarrollar talentos (talleres, deportes, arte); tutorías de pares
Familiar	Vínculos afectivos sólidos, comunicación efectiva en la familia, apoyo parental positivo, supervisión adecuada, expectativas claras y razonables, participación familiar en educación	Talleres para padres/cuidadores sobre crianza positiva; reuniones individuales valorando fortalezas familiares; involucrar a familias en actividades escolares; orientación sobre recursos comunitarios
Comunitario/Social	Acceso a educación de calidad, redes de apoyo comunitarias, programas de ocio y deporte, adultos significativos fuera de la familia, normativas de protección efectivas, cohesión social	Articulación con centros comunitarios, OPD, consultorios; conexión con programas deportivos/culturales gratuitos; facilitar relaciones con adultos protectores (mentorías); promover la escuela como espacio de pertenencia

El rol preventivo y fortalecedor del establecimiento educacional

Como garantes de derechos, el personal educativo tiene una doble responsabilidad:

- **Mitigar factores de riesgo:** Estar atentos a estudiantes en situaciones de mayor vulnerabilidad y activar apoyos específicos. Esto no significa estigmatizar, sino acompañar con mayor cercanía. Por ejemplo, si sabemos que un estudiante vive situación de violencia intrafamiliar en proceso judicial, podemos asignarle un adulto referente en la escuela que monitoree su bienestar.
- **Fortalecer factores de protección:** Trabajar intencionadamente en desarrollar resiliencia. Esto incluye promover clima escolar positivo, enseñar habilidades socioemocionales, valorar diversidad de talentos (no solo el rendimiento académico tradicional), crear espacios de participación genuina, y ser adultos significativos y confiables.

La escuela como factor de protección en sí misma

Para muchos NNA que viven situaciones de vulnerabilidad en sus hogares o comunidades, **la escuela puede ser el principal o único factor de protección**. Un docente que escucha sin juzgar, un inspector que saluda por el nombre, un espacio limpio y ordenado, una rutina predecible, una alimentación garantizada, un reconocimiento a un esfuerzo: todo esto puede marcar una diferencia profunda en la vida de un estudiante.

Ejemplo laboral concreto: Camila, de 13 años, vive con su abuela en situación de pobreza (factor de riesgo económico). Su madre tiene consumo problemático de drogas y contacto esporádico (factor de riesgo familiar). Sin embargo, Camila tiene excelente rendimiento académico y participa activamente en el taller de teatro (factores de protección individuales). Su profesora jefe nota su potencial y la nomina para una beca de reforzamiento. Además, conecta a la abuela con la OPD para apoyo psicosocial y gestiona que Camila acceda a un programa comunal de liderazgo juvenil. La profesora se convierte en un adulto significativo que cree en ella (factor de protección relacional). Pese a las adversidades, Camila desarrolla

resiliencia gracias a que la escuela fortaleció intencionadamente sus factores protectores y la conectó con redes de apoyo.

✓ Puntos clave

- Los factores de riesgo aumentan la probabilidad de vulneración; los factores de protección la disminuyen y promueven resiliencia.
- Estos factores operan en múltiples niveles: individual, familiar y comunitario/social.
- El rol del establecimiento es doble: mitigar riesgos mediante detección y apoyo, y fortalecer protecciones mediante intervenciones intencionadas.
- La escuela puede ser el principal factor de protección para estudiantes en contextos adversos, siendo un espacio seguro, predecible y de adultos significativos.

Para reflexionar

- ¿Qué factores de riesgo predominan en la comunidad educativa donde trabajo, y qué estrategias preventivas podríamos implementar?
- ¿Cómo identifico y fortalezo intencionadamente los factores de protección de mis estudiantes más vulnerables?
- ¿De qué manera puedo convertirme en un adulto significativo y factor de protección para estudiantes que carecen de redes de apoyo sólidas?

Institucionalidad de Protección en Chile: Red de Derivación y Articulación

La protección de derechos de NNA no es responsabilidad exclusiva del establecimiento educacional. Cuando identificamos situaciones de vulneración, debemos **articularnos con una red de instituciones especializadas** que conforman el Sistema de Garantías de la Niñez y Adolescencia en Chile. Conocer esta institucionalidad, sus funciones específicas y los criterios de derivación es fundamental para garantizar que cada NNA reciba la protección y apoyo que requiere.

Principales instituciones de la red de protección:

Institución	Función principal	Cuándo derivar / Ejemplo	Cómo contactar
Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez)	Brindar protección especializada a NNA gravemente vulnerados en sus derechos mediante programas residenciales y ambulatorios	Vulneraciones graves: maltrato físico severo, abuso sexual, explotación, situaciones que requieren separación del medio familiar para proteger al NNA	Fono: 800 730 800 / Denuncia online en www.mejorninez.cl / Oficinas regionales
Oficinas de Protección de Derechos (OPD) de la Niñez y Adolescencia	Gestión de casos de vulneración leve a moderada, realizar diagnósticos psicosociales, derivaciones, apoyo a familias, y promoción de derechos a nivel local	Negligencia leve, problemas de convivencia familiar, riesgo de deserción escolar, necesidad de apoyo psicosocial familiar, orientación sobre derechos	Dependen de municipios; consultar en la municipalidad local o DIDECO
Tribunales de Familia	Conocer y resolver judicialmente conflictos relativos a derechos de NNA, dictar medidas de protección, regular cuidado personal y relación directa y regular	Vulneraciones graves que requieren intervención judicial: maltrato, abuso, medidas de protección, vulneración de derechos por parte de instituciones	Presentación directa en Tribunal de Familia de la jurisdicción o a través de denuncia en Fiscalía/PDI/Carabineros

Institución	Función principal	Cuándo derivar / Ejemplo	Cómo contactar
Fiscalía / PDI / Carabineros	Investigar delitos y perseguir penalmente; recibir denuncias de delitos contra NNA	Delitos: abuso sexual, maltrato físico constitutivo de delito, lesiones, explotación. Obligación legal de denunciar dentro de 24 horas	Comisarías, Unidades especializadas (BIDEMA de Carabineros, BRISEX de PDI), Fiscalías locales, fono denuncia 134
Servicio de Salud / CESFAM	Atención de salud física y mental; equipos de salud también son garantes y deben reportar vulneraciones	NNA que requiere atención médica por lesiones, seguimiento de salud mental, sospecha de abuso sexual (examen médico legal), problemas de salud derivados de negligencia	Centros de salud familiar (CESFAM) del sector, Servicio de Urgencia, programas de salud mental infanto-juvenil
Subsecretaría de la Niñez	Coordinar el Sistema de Garantías, diseñar políticas públicas, monitorear cumplimiento de derechos de NNA a nivel nacional	No es instancia de derivación de casos individuales, sino de articulación sistémica y reclamos ante vulneraciones institucionales graves	www.subcreceyaprendecontigoniñez.gob.cl / Defensoría de la Niñez para reclamos: 800 226 226

Criterios de gravedad y urgencia para la derivación:

No todas las situaciones requieren derivación externa inmediata. El establecimiento debe evaluar:

- **Gravedad de la vulneración:** ¿Hay riesgo vital? ¿Es una vulneración grave (abuso, maltrato severo) o leve/moderada (negligencia ocasional)?
- **Cronicidad:** ¿Es un evento aislado o un patrón persistente?
- **Capacidad de respuesta familiar:** ¿La familia tiene recursos y disposición para abordar la situación con apoyo, o hay negación/incapacidad?
- **Riesgo de re-victimización:** ¿El NNA está en riesgo actual si no se interviene externamente?

Protocolo de actuación general del establecimiento (simplificado):

1. **Detección y acogida:** Cualquier funcionario que detecte señales o reciba revelación de vulneración acoge al NNA con calma y sin re-victimizar (no interrogar, no cuestionar veracidad).

2. **Reporte interno inmediato:** Informar a encargado de convivencia escolar, director o quien designe el protocolo institucional.
3. **Evaluación preliminar:** El equipo responsable (convivencia, psicólogo, dirección) evalúa información disponible y gravedad.
4. **Activación de protocolo específico:** Según tipo de vulneración (maltrato, abuso sexual, negligencia), se activa el protocolo correspondiente del establecimiento.
5. **Derivación externa según corresponda:**
 - Si es delito (abuso sexual, maltrato grave): Denuncia obligatoria a Fiscalía/PDI/Carabineros dentro de 24 horas.
 - Si requiere protección especializada: Reportar a Mejor Niñez y/o Tribunales de Familia.
 - Si requiere apoyo psicosocial: Derivar a OPD, CESFAM.
6. **Informar a familia (salvo excepciones):** Salvo que la familia sea la fuente de vulneración y esto ponga en riesgo al NNA, se informa a los adultos responsables.
7. **Seguimiento:** El establecimiento mantiene seguimiento del caso, coordina con instituciones externas, monitorea bienestar del NNA en el espacio escolar.
8. **Registro y resguardo de información:** Documentar todo de forma confidencial, objetiva y en carpeta protegida.

Ejemplo laboral concreto: Durante clase de Educación Física, la profesora observa que Javier, de 11 años, tiene múltiples moretones en espalda y brazos al cambiarse de ropa. Al preguntarle con cuidado, Javier dice que su padre le pegó con un cable "porque llegué tarde a casa". La profesora (1) acoge a Javier sin alarmarlo, le agradece la confianza; (2) reporta inmediatamente al encargado de convivencia; (3) el equipo evalúa: hay maltrato físico con objeto, múltiples lesiones, esto constituye delito; (4) activan protocolo de maltrato; (5) realizan denuncia en Fiscalía local ese mismo día y reportan a Tribunal de Familia solicitando medida de protección; (6) informan a la madre (quien vive separada) de la situación; (7) mantienen a Javier en la escuela con seguimiento cercano de su adulto referente (inspector que tiene buena relación con él); (8) registran todo en carpeta confidencial. Fiscalía investiga, Tribunal dicta medida de protección alejando al padre del hogar temporalmente, y OPD inicia intervención familiar. El establecimiento mantiene comunicación con estas instituciones y monitorea el bienestar de Javier.

Importancia de la articulación y el trabajo en red:

La protección efectiva de NNA requiere que las instituciones trabajen coordinadamente, compartiendo información relevante (con resguardo de confidencialidad) y alineando intervenciones. El establecimiento educacional no puede ni debe actuar aisladamente; es un nodo fundamental de una red más amplia. Conocer a los profesionales de las instituciones locales (encargados de OPD, asistentes sociales de CESFAM, fiscales especializados) facilita derivaciones efectivas y seguimiento colaborativo.

✓ Puntos clave

- Chile cuenta con una red de instituciones especializadas para la protección de NNA: Mejor Niñez, OPD, Tribunales de Familia, Fiscalía/Policías, Salud.
- Cada institución tiene funciones específicas; el establecimiento debe derivar según tipo y gravedad de vulneración.
- Ante delitos contra NNA existe obligación legal de denunciar dentro de 24 horas a Fiscalía, PDI o Carabineros.
- La protección efectiva requiere trabajo articulado en red; el establecimiento es un actor clave que detecta, deriva y hace seguimiento, no que actúa aisladamente.

Para reflexionar

- ¿Conozco los contactos específicos (nombres, teléfonos) de las instituciones de protección de mi comuna para derivar efectivamente cuando sea necesario?
- ¿Nuestro establecimiento tiene protocolos claros y actualizados que indiquen paso a paso qué hacer y a quién derivar según cada tipo de vulneración?
- ¿Cómo podemos fortalecer la articulación y el trabajo en red con las instituciones locales de protección para mejorar el seguimiento de casos?

Esquema conceptual: Enfoque de derechos y rol garante de la escuela

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN)	NNA como sujetos de derecho. Principios rectores: Interés Superior del Niño, No Discriminación, Autonomía Progresiva, Derecho a Ser Oído
Ley 21.430 - Sistema de Garantías de la Niñez (Chile, 2022)	Reconocimiento legal de NNA como titulares de derechos. Articulación institucional para protección integral. Responsabilidad del establecimiento educacional en detección y derivación
Escuela como garante de derechos	Responsabilidad de TODO el personal. Tres dimensiones: Proteger (prevenir y responder), Promover (crear condiciones), Garantizar (remover barreras)
Vulneraciones de derechos: Tipologías	Negligencia, Maltrato físico, Maltrato psicológico, Abuso sexual, Explotación. Conocer señales observables para detección temprana sin investigar
Factores de riesgo y protección	Riesgo: aumentan probabilidad de vulneración (individuales, familiares, comunitarios). Protección: disminuyen riesgo y promueven resiliencia. Escuela fortalece factores protectores
Red institucional de protección	Mejor Niñez, OPD, Tribunales de Familia, Fiscalía/Policías, Salud. Derivación según gravedad. Obligación de denuncia de

En síntesis. Comprender el enfoque de derechos de la niñez y nuestro rol como garantes en el establecimiento educacional no es solo cumplir con una normativa: es asumir un compromiso ético profundo con el desarrollo integral y el bienestar de cada estudiante. Cada observación atenta, cada escucha genuina, cada decisión tomada desde el interés superior del niño, cada derivación oportuna, cada fortalecimiento de factores protectores, construye día a día una escuela que verdaderamente protege y promueve derechos. Este módulo te ha entregado los fundamentos conceptuales, el marco legal chileno, las tipologías de vulneración, y la institucionalidad de protección. Ahora, el desafío está en llevar este conocimiento a la práctica cotidiana, transformando cada interacción educativa en una oportunidad para garantizar que niños, niñas y adolescentes crezcan seguros, respetados y empoderados como sujetos de derecho. Recuerda: en la escuela, no trabajamos solos; somos parte de una red de protección más amplia, y nuestra contribución es fundamental.